

ACUERDO N° 271

En la ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo Administrativo, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana y con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **COMPETENCIA POR RAZONES DE MONTO - JUSTICIA DE PAZ LETRADA: SEXTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - VILLA UNION:** I) QUE, en la Sexta Circunscripción Judicial con sede de funciones en la ciudad de Villa Unión radica el Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación ante el cual se tramitan juicios cuyo monto actualmente para la Justicia de Paz Letrada conforme lo dispuesto mediante Acuerdo Administrativo N° 46/2.025, asciende a la suma de \$2.000.000 (Pesos dos millones). Que dicho monto, a criterio de este Alto Cuerpo resulta insuficiente, ya que la Circunscripción incluye diversos Departamentos, como Felipe Varela, Vinchina y General Lamadrid y localidades como Guandacol, Los Palacios, Santa Clara, Potrero Grande, Jague, etc., debiendo los justiciables en causas de mayor valor trasladarse al asiento judicial de la II Circunscripción Judicial en la Ciudad de Chilecito, generando esta situación un gasto oneroso para el pleno ejercicio de sus derechos. Que, en virtud de ello, este Alto Cuerpo entiende que debe incrementarse en la Sexta Circunscripción Judicial el monto por competencia para el Juzgado de Paz Letrado, a los fines de efectivizar y garantizar el derecho de acceso a la justicia, de aquellos que residen en el ámbito de la misma, respondiendo de esta manera las necesidades de los justiciables. II) QUE, teniendo en cuenta las potestades conferidas a este Cuerpo por el Artículo 65 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, conforme modificatoria de Ley 8.661; se estima necesario el aumento de los valores de la competencia en razones del monto, de manera excepcional y por las circunstancias antes referidas en la Sexta Circunscripción Judicial. Por ello, en uso de sus facultades legales, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE:** 1°) FIJAR como suma máxima el valor de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones) de competencia por razones de monto para la Justicia de Paz Letrada, en el ámbito de la Sexta Circunscripción Judicial.- 2°) La competencia referida, regirá a partir del 1 de Octubre de 2.025, no afectando la competencia para los juicios de desalojo y demás cuestiones a que se

ENRIQUE MONTOYA

PROSECRETARIO

Secretaría Administrativa
Tribunal Superior de Justicia

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA HOY EL

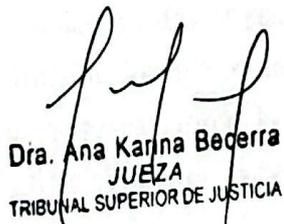
SECRETARIA: 25, 9, 2025

refiere el Artículo 66 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en cuanto al Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación.- 3º) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.- 4º) Por Secretaría Administrativa, hágase conocer al Consejo Profesional de Abogados de la Provincia y dese amplia difusión. - Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe .-


Dr. Claudio Nicolás Saú
JUEZ
Tribunal Superior de Justicia


Dr. Luis Alberto N. Brizuela
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

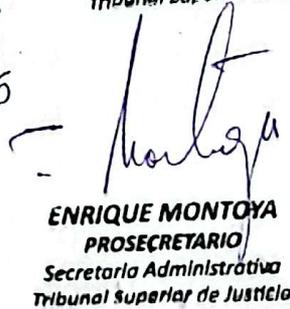

Dr. Claudio Jose Ana
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. Ana Karina Becerra
JUEZA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA. DOY FE.

SECRETARÍA: 25, 9, 2025


ENRIQUE MONTAYA
PROSECRETARIO
Secretaría Administrativa
Tribunal Superior de Justicia


ENRIQUE MONTAYA
PROSECRETARIO
Secretaría Administrativa
Tribunal Superior de Justicia